



INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA
Educar para Trascender

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL, ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ZACATECAS “FRANCISCO GARCÍA SALINAS”, EN LO SUCESIVO DENOMINADA “LA UAZ”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, DR. RUBÉN DE JESÚS IBARRA REYES, CON LA PARTICIPACIÓN DEL DR. ÁNGEL ROMÁN GUTIÉRREZ, SECRETARIO GENERAL Y, POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA, EN ADELANTE REFERIDO COMO “EL ITSON”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, DR. JESÚS HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ, CON LA PARTICIPACIÓN DEL DR. JAIME GARATUZA PAYÁN, VICERRECTOR ACADÉMICO; Y, CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA DENOMINADOS COMO “LAS PARTES”; QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA LA “UAZ”:

D
I.1. Que es una institución pública, descentralizada del Estado por servicio, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con sede oficial en la Ciudad de Zacatecas, según lo establece la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Zacatecas “Francisco García Salinas” publicada en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas mediante Decreto de Número 278 correspondiente al día 13 de junio de 2001.

I.2. Que su representante legal es el Dr. Rubén de Jesús Ibarra Reyes, Rector de la misma, quien por disposición de los Artículos 18 y 21, Fracción XIX de la Ley Orgánica, está facultado para celebrar este convenio y ejercer todos los derechos que sean necesarios para realizar los fines de esta Institución, y acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el Secretario General de la Universidad, de fecha 26 de febrero de 2021, nombramiento que fue certificado ante la fe del Notario Público número 42, Jaime Arturo Casas Madero, de la Ciudad de Zacatecas, Zacatecas, en fecha 4 de marzo de 2021.

J. Garatuz
I.3. Que los fines que persigue de acuerdo a lo señalado por el artículo 4º de su Ley Orgánica son:

- a) Impartir educación de modo que se obtenga la adecuada preparación del estudiante, para la eficacia de sus servicios a la sociedad, como profesionista, técnico, catedrático universitario o investigador;
- D* b) Organizar, realizar y fomentar la investigación científica, humanística y tecnológica de tal forma que comprenda lo universal y en especial los problemas nacionales y regionales proponiendo las soluciones que estime conducente;
- c) Extender y divulgar la ciencia, la tecnología, el arte y la cultura;
- d) Fortalecer su planta académica, mediante la formación y actualización; y
- e) Coadyuvar a que se erradique la marginación y la desigualdad social, mediante la universalidad del conocimiento y el desarrollo de los más elevados valores humanos, fortaleciendo así la soberanía y la identidad nacionales.

I.4. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes UAZ680906NI4, otorgado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.



ITSON
Educar para
Trascender

CNSJ
REVISADO



INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA
Educar para Trascender

I.5. Que, para efectos del presente acuerdo, señala como su domicilio legal, el ubicado en Rectoría, Jardín Juárez N° 147, zona centro de la ciudad de Zacatecas, Zacatecas, Código Postal 98000.

II.- DECLARA EL "ITSON":

II.1. Que es una institución autónoma de servicio público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, y con facultades para autogobernarse, organizar su funcionamiento, elaborar sus propios reglamentos y demás aspectos normativos, así como para adquirir y administrar sus bienes y recursos. Es una institución de educación superior y ejercerá la libertad de enseñanza, investigación y difusión de la cultura; aplicará sus recursos con sujeción a la normatividad relativa y, en general, cumplirá con las atribuciones que su Ley Orgánica, el reglamento general y los demás reglamentos le confieran. Lo anterior, de conformidad con la reforma al artículo 2° de su Ley Orgánica, publicada el 5 de julio de 2022 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

II.2. Que tiene por objeto participar en el proceso de creación, conservación, renovación y transmisión de la cultura; preparar profesionales de nivel superior requeridos para el desarrollo del estado y del país; realizar labores de investigación científica y tecnológica; y extender los beneficios de la ciencia y de la tecnología hacia la comunidad.

II.3. Que el Dr. Jesús Héctor Hernández López fue designado Rector del Instituto Tecnológico de Sonora, periodo 2020-2024, en sesión extraordinaria de Consejo Directivo celebrada el 18 de marzo de 2020, y es su representante legal por disposición de los artículos 15 y 18 fracción I de la Ley Orgánica del Instituto Tecnológico de Sonora, en relación con el artículo 25 de su Reglamento General; por tanto cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con el poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio que consta en la escritura pública N° 8,026, volumen 119, de fecha 01 de abril de 2020, protocolizada ante la fe del Lic. Horacio Alberto Olea Rodríguez, titular de la Notaría Pública N° 31, con ejercicio en Ciudad Obregón, Sonora.

II.4. Que, para cumplir con sus objetivos, ha establecido sus unidades académicas Obregón, Navojoa y Guaymas.

II.5. Que, para los efectos derivados de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en calle 5 de Febrero N° 818 sur, colonia Centro, C. P. 85000, de Ciudad Obregón, Sonora.

II.6. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes ITS620522QH1, otorgado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

III.1. Que se reconocen recíprocamente la personalidad que ostentan en la celebración del presente convenio, para todos los efectos legales correspondientes.

III.2. Que, al cumplir todos los requisitos actuales y futuros, consignados en sus respectivas leyes orgánicas, estatutos, reglamentos y normas aplicables, es de su interés comprometerse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:



ITSON
Educar para
Trascender

CNSJ
REVISADO



INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA
Educar para Trascender

PRIMERA. - OBJETO.

“LAS PARTES” convienen que el objeto del presente Convenio Marco consiste en establecer las bases de colaboración entre las mismas para realizar actividades de interés recíproco en las áreas de la investigación, extensión, difusión de la cultura, y, en general, en todas las demás formas de acción universitaria.

SEGUNDA. - ALCANCES.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, “LAS PARTES” llevarán a cabo actividades conjuntas de colaboración, como las que, de manera enunciativa, más no limitativa, se enlistan a continuación:

- a) Programas realizados de forma colaborativa entre “LAS PARTES” (educación continua).
- b) Promover la organización e impartición de cursos, conferencias, talleres, seminarios y cualquier tipo de actividad educativa en áreas de interés para “LAS PARTES”.
- c) Apoyar y promover la realización de actividades conjuntas de investigación.
- d) Prestadores de Servicio Social y Prácticas Profesionales.
- e) Intercambio de información científica.
- f) Elaboración conjunta y publicación de materiales científicos, docentes y artísticos, etc.
- g) Promover e implementar actividades para difusión.
- h) Participación interinstitucional en eventos académicos.
- i) Prestación de asesorías.
- j) Cualquier forma de colaboración no contemplada expresamente en el presente convenio, pero que surja como resultado de las relaciones entre ambas partes y que conduzcan al logro de los objetivos enumerados y a la preparación de estudiantes, docentes y comunidades universitarias de ambas instituciones.
- k) En la medida de sus posibilidades, contar con el apoyo de espacios universitarios, para actividades académicas.

TERCERA. - CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para la ejecución de las actividades a que se refiere la cláusula anterior, “LAS PARTES” celebrarán convenios específicos o anexos de ejecución del presente instrumento, en los cuales se detallará con precisión las obligaciones que contraen en las actividades que habrán de llevarse a cabo, y en los que se designarán a los responsables ejecutivos de los mismos.

CUARTA. - MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado a voluntad expresa de “LAS PARTES”. Dichas modificaciones o adiciones deberán constar por escrito mediante adendas y obligarán a las mismas a partir de la fecha de su firma por los representantes legales de cada una de ellas.

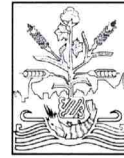
QUINTA. - RELACIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” convienen que el personal aportado por cada una para la realización de las actividades que deriven del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada una asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos, aun cuando se trate de



ITSON
Educar para
Trascender

CNSJ
REVISADO



INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA
Educar para Trascender

trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las instituciones.

SEXTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL.

La propiedad de los derechos de autor o de propiedad industrial que pudiera surgir con motivo de las actividades desarrolladas y derivadas del presente instrumento, corresponderán a la parte que los haya producido; si éstos son producto de un trabajo conjunto; ambas partes compartirán la titularidad de los derechos en proporción a sus aportaciones.

En todo momento, **"LAS PARTES"** otorgarán el debido reconocimiento moral a las personas que hayan intervenido en la realización o generación de algún derecho de propiedad intelectual, que se encuentre regulado en la Ley Federal del Derecho de Autor y/o en la Ley de la Propiedad Industrial.

SÉPTIMA. - APLICACIÓN ACADÉMICA.

Queda expresamente entendido que **"LAS PARTES"** podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento en sus tareas académicas e institucionales exclusivamente. Aunado a lo anterior, las mismas se manifiestan conformes para que en forma indistinta o conjunta puedan efectuar su difusión, por lo que en este orden de ideas y en caso de violación a lo estipulado en esta cláusula por terceros, el **"ITSON"** y la **"UAZ"** respectivamente, se reservan los derechos que les otorgan las leyes conducentes para hacerlos valer ante las autoridades competentes.

OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" acuerdan expresamente no divulgar la información y/o documentación que se proporcione con motivo de este convenio y que sea identificada como confidencial.

NOVENA. - RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen ambas instituciones.

DÉCIMA. - COORDINADORES.

La información general, administrativa y académica que derive de este convenio, deberá ser enviada a la **"UAZ"** en atención a los Coordinadores de Áreas de Conocimiento: **Dr. Juan Armando Flores de la Torre**, Coordinador del Consejo Académico del Área de Ciencias de la Salud, **Héctor Gutiérrez Bañuelos**, Coordinador del Consejo Académico del Área de Ciencias Agropecuarias, **Dra. Laura Hernández Martínez**, Coordinadora del Consejo Académico del Área de Ciencias Sociales y Administrativas, **Mtro. Rodolfo Pinedo García**, Coordinador del Consejo Académico del Área de Arte y Cultura, **M.I. María de Lourdes Oliván Tiscareño**, Coordinadora del Consejo Académico del Área de Ingenierías y Tecnologías, **Dr. Margil de Jesús Canizales Romo**, Coordinador del Consejo Académico del Área de Humanidades y Educación, **Dra. Leticia Adriana Ramírez Hernández**, Coordinadora del Consejo Académico del Área de Ciencias Básicas.



ITSON
Educar para
Trascender

CNSJ
REVISADO



INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA
Educar para Trascender

Para el caso del "ITSON", la información administrativa deberá ser enviada al Jefe del Departamento de Vinculación Institucional, **Mtro. Armando Alonso Murrieta Osorio** o quien le sustituya en el cargo; asimismo, el "ITSON" designa al **Dr. Sergio de los Santos Villalobos**, profesor investigador adscrito al Departamento de Ciencias Agronómicas y Veterinarias, como personal de enlace para el seguimiento a los proyectos académicos relativos a su área de adscripción que deriven del objeto de este convenio.

DÉCIMA PRIMERA. - VIGENCIA.

El presente convenio tendrá una vigencia de 5 (cinco) años contados a partir de la fecha de su firma; asimismo, podrá dejar de surtir efectos cuando así lo determinen expresamente "LAS PARTES" o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su voluntad de darlo por concluido al menos con 60 (sesenta) días naturales de anticipación a la fecha programada; sin embargo, independientemente del motivo de la terminación, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas, como a terceros, tomando en cuenta que los programas, proyectos o actividades ya iniciadas y, en especial las de carácter académico que se estén realizando en ese momento, continuarán hasta la fecha programada y aprobada de conclusión.

DÉCIMA SEGUNDA. - UN SOLO CONVENIO.

Ambas partes acuerdan y reconocen que el convenio que suscriben en este acto contiene su última y total voluntad, por lo que dejan sin efectos todo acuerdo, pacto o negociación, verbal o escrita, entre de "LAS PARTES", que sea anterior a la fecha de suscripción de este documento.

DÉCIMA TERCERA. - INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

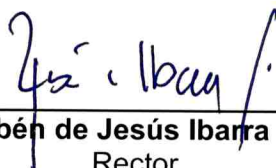
"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que derive del mismo, respecto a su formalización, operación y cumplimiento, será resuelta mediante el diálogo y la conciliación, quedando asentado por escrito y ratificado por cada institución, a través de los responsables designados para tales efectos.

En caso de no lograr un acuerdo, "LAS PARTES" específicamente acuerdan utilizar un mediador certificado para resolver la controversia.

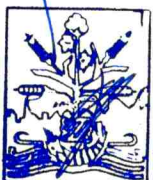
Leído que fue el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad por triplicado en fecha 10 de julio de 2023 en la ciudad de Zacatecas, Zacatecas.

POR LA "UAZ"

POR EL "ITSON"


Dr. Rubén de Jesús Ibarra Reyes
Rector


Dr. Jesús Héctor Hernández López
Rector



ITSON
Educar para
Trascender

CNSJ
REVISADO



INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA
Educar para Trascender

Dr. Ángel Román Gutiérrez
Secretario General

Dr. Jaime Garatuzza Payán
Vicerrector Académico

Revisión Jurídica

Lic. César Augusto Rivera Muñoz
Abogado General

EL PRESENTE CONVENIO SE REvisa EN CUANTO A SU FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, PRESUPUESTALES Y FISCALES, SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ÁREA OPERATIVA Y DE EJECUCIÓN.

LAS FIRMAS CONTENIDAS EN LA PRESENTE FOJA FORMAN PARTE DEL **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL, ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL** QUE CELEBRAN, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ZACATECAS "FRANCISCO GARCÍA SALINAS"** Y EL **INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA**, EL 10 DE JULIO DE 2023; DOCUMENTO QUE CONSTA DE 6 (SEIS) FOJAS CON TEXTO ÚNICAMENTE EN EL ANVERSO.



ITSON
Educar para
Trascender

CNSJ
REVISADO